



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

ID 231858

INFORME N° 291 -2024-OGACyGD-GM/MPT

A : ING. YONATAN RIOS MORALES
Gerente Municipal

DE : ABG. YANIRA YESSICA RAMIREZ NAPA
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

ASUNTO : DESLINDO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

REF. : RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 420-2024 fecha (15.10.2024)

FECHA : Tacna, 21 de octubre del 2024



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para comunicarle en atención al documento de la referencia en mi calidad hasta hoy como Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria debo de manifestar que, he tomado conocimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2024 de fecha 15 de octubre del 2024 emitida por su persona y; de lo que se puede observar han sido visadas por la oficinas Generales de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Tesorería, y que en la parte Resolutiva señala: **AUTORIZAR EL PAGO DE 57,075.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100) SOLES POR CONCEPTO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA A FAVOR DE LA SEÑORA MARINA DORA QUIHUE DE CUADROS, RESPECTO DEL EXPEDIENTE 00011-201-2301-JR-CI-0, sobre acción de cumplimiento.**

Ante lo acontecido y manifestado debo de expresar que; dicho pago **NO HA SIDO AUTORIZADO POR EL COPOSCOJ** del cual soy miembro, siendo que este Comité, es el único que autoriza dichos pagos y se aprueba previa sesión y acta correspondiente de lo cual se puede corroborar de la misma resolución de gerencia Municipal no se encuentra mi visto ni de la Procuradora Publica Municipal, ante ello **categoricamente como miembro del COPOSCOJ DESCONOZCO DICHA RESOLUCIÓN Y DICHO AUTORIZACIÓN DE PAGO YA QUE NUNCA FUE APROBADO EN SESIÓN DE COMISIÓN DE COPOSCOJ NO SIGUIÉNDOSE EL PROCEDIMIENTO REGULAR, POR CONSIGUIENTE ES NULO POR CONTRAVENIR EL ORDENAMIENTO JURIDICO VIGENTE ART. 10 DE LA LEY 27444 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL por lo que solicito se SANCIONE A LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE LA EMISIÓN Y VISTOS CORRESPONDENTES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN MATERIA HOY DE CONTRADICCIÓN.**

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

ATENTAMENTE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Abog. Yanira Yessica Ramirez Napa
Jefe Ofc. Gral. de Atención al Ciudadano y Gestión Doc



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 420-2024

Tacna, 15 OCT 2024

VISTO:

El Informe N° 101-2024-OGAyF/MPT, de fecha 14 de octubre del 2024, Informe N° 1310-2024-ENTM-OT-OGAyF/MPT, de fecha 07 de octubre del 2024, Memorandum N° 3552-2024-OPPyMI/MPT, de fecha 04 de octubre del 2024, Memorando N° 532-2024-OGAyF/MPT, de fecha 30 de setiembre del 2024, Solicitud s/n, de fecha 25 de setiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, numeral 20 "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, las gerencias resuelven los aspectos administrativos su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 394-2024, de fecha 31 de mayo del 2024, que designa al Magister en Gestión y Políticas Públicas JONATAN JORGE RIOS MORALES, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, para que ejerza sus funciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 30841, que modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, estableciendo que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores a sesenta y cinco (65) años de edad.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que tiene por objetivo establecer lineamientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Que, mediante Acta del COPOSCOJ, de fecha 31 de marzo del 2023, los miembros del Comité Permanente, de manera unánime aprobaron el cronograma de pagos de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de primar adeudos en beneficio de las personas mayores a sesenta y cinco (65) años de edad, por lo que, se priorizó el expediente N° 00011-2018-2301-JR-CI-01, seguido por Marina Dora Quihue de Cuadros, materializado a través de la R.G.M. N° 109-2023-GM/MPT, de fecha 26 de abril del 2023.

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 25 de setiembre del 2024, se solicita priorización de pago de obligación derivada de sentencia en calidad de cosa juzgada, Exp. 00011-2018-2301-JR-CI-01, seguido por la Sra. Marina Dora Quihue de Cuadros, considerando que el beneficiario es mayor a sesenta y cinco (65) años de edad, además, pone en conocimiento que la Municipalidad Provincial de Tacna, ha cumplido con pagar la suma de S/ 51,900.00 (Cincuenta y Un Mil Novecientos con 00/100 soles), quedando un saldo por cancelar a favor del beneficiario ascendiente a S/ 57,075.00 (Cincuenta y Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **420-2024**

Que, mediante Memorando N° 532-2024-OGAyF/MPT, de fecha 30 de setiembre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 57,075.00 (Cincuenta y Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), con la finalidad de realizar abonos a favor de la beneficiaria en tres armadas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Que, mediante Memorandum N° 3552-2024-OPPyMI/MPT, de fecha 04 de octubre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, otorga disponibilidad presupuestal con la certificación de crédito presupuestal N° 11926, según el siguiente cuadro funcional programático:

META SIAF	041-2024
CODIGO PRESUPUESTAL	9001.3999999.5000003.03.006.0008
SIGAM	030701
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5-Recursos Determinados
RUBRO	08- Impuestos Municipales
ESPECIFICA DE GASTO	2.5.5.2.1.99
IMPORTE TOTAL	S/ 57,075.00 (Cincuenta y Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 1310-2024-ENTM-OT-OGAyF/MPT, de fecha 07 de octubre del 2024, la Oficina de Tesorería, determina que si existe disponibilidad financiera en el Rubro 08: Impuestos Municipales, según certificación presupuestal

Que, mediante Informe N° 101-2024-OGAyF/MPT, de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el expediente administrativo al Gerente Municipal para su aprobación, respecto al Exp. 00011-2018-2301-JR-CI-01, seguido por Marina Dora Quihue de Cuadros. Realizado el análisis correspondiente al presente legajo se recomienda atender el presente expediente para su autorización mediante acto administrativo que corresponda, ello con la finalidad de priorizar el pago total que se le adeuda a la Sra. Quihue de Cuadros, Marina Dora, por ser una persona mayor a sesenta y cinco (65) años de edad, al amparo de la Ley N° 30137, y su modificatoria Ley N° 30841.

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Alcaldía N° 077-2023-MPT y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Oficina de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, efectuar el pago de S/ 57,075.00 (Cincuenta y Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), por concepto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a favor de la Sra. Marina Dora Quihue de Cuadros, respecto al Expediente 00011-2018-2301-JR-CI-01, sobre Acción de Cumplimiento, según el siguiente detalle:

Exp. Judicial	Demandante	Saldo	Octubre	Noviembre	Diciembre
00011-2018-0-2301-JR-CI-01	Marina Dora Quihue de Cuadros	S/ 57,075.00	S/ 19,025.00	S/ 19,025.00	S/ 19,025.00

META SIAF	041-2024
CODIGO PRESUPUESTAL	9001.3999999.5000003.03.006.0008
SIGAM	030701
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5-Recursos Determinados
RUBRO	08- Impuestos Municipales
ESPECIFICA DE GASTO	2.5.5.2.1.99
IMPORTE TOTAL	S/ 57,075.00 (Cincuenta y Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas para que a través de la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería den cumplimiento a la presente resolución.



93.7 F.M.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 420-2024

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc. Archivo
GM
OGAyP
OCPMI
OT
JRM/psm


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL



93.7 FM.

APPELLIDO Y NOMBRE	EXP	SALDO POR PAGAR	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	10
MONES, WALTER	1610-2014	71,963.80	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
UADRIS, MARINA DORA	0011-2016	63,075.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
JARA, PATRICIA	1071-2016	64,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
MAKIANI, AGUSTO	1648-2014	241,109.30	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
KLEGOS, LESLIE GIOVANA	2045-2019	15,949.68	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
JUANACUARI, TEODORO	1152-2005	13,743.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
QUERA, MARIANO	963-2015	41,775.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
HIRONES, PEDRO	0077-2021	4,200.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
HIRONES, PEDRO	0077-2022	60,773.89	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
ROSA, SEBASTIAN	0084-2020	6,900.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
JUSPE, DIONICIO	1198-2021	9,514.61	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
UIJA, DEMETRIO	0856-2021	27,918.70	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
IMAN, EUSTACIO	1017-2016	42,462.33	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
INGO	2573-2018	7,374.35	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
EZ, JORGE PAULITO	1533-2019	3,567.63	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
CHIRANA, PANTALEON	1028-2018	7,155.59	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
GRANDE BERNARDO	1916-2019	47,079.14	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
ALSIAN, JULIO	0051-2015	26,932.48	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
IOENAS, NELLY	0687-2019	22,255.72	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
IOENAS, NELLY	0687-2019	6,547.81	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
IOENAS, MILTON RAUL	0166-2019	11,218.13	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
IOENAS, DEYS ANGELA	1261-2019	113,342.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	
IURA, ESTALISMAO	2163-2015	22,233.16	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00	